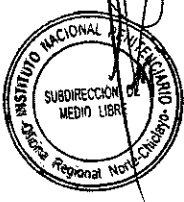
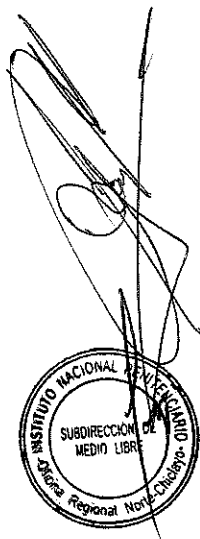


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE** con RUC N° 20103098913, con domicilio en Calle Manuel María Izaga N° 035, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representado por el **ING. CARLOS BURGOS MONTENEGRO**, identificado con DNI N.° 16424727; a quien en adelante se le denominará **CÁMARA DE COMERCIO** de otra parte la **OFICINA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con RUC N° 20353982878, con domicilio Legal en la Av. Manco Cápac N° 450 Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por el **Abg. WALTER CURO APAZA**, identificado con DNI N° 25003835, designado con Resolución Presidencial N° 340-2020-INPE/P en adelante **ORN - INPE**; las partes declaran aceptar, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE, es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo de la Constitución y del Código Civil, que congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios, y tiene presencia nacional e internacional representa a los diferentes sectores de la actividad empresarial y canaliza esfuerzos que posibiliten un auténtico desarrollo social y económico en la Región.



INPE Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria, y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a

la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE** y Oficina Regional Norte Chiclayo. **INPE**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 003-2021-JUS-aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- Estatuto de la empresa.
- Ley 29933: Ley General de Seguridad Ciudadana

- Otras normas internas de la CAMARA DE COMERCIO y del INPE. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: FIN Y OBJETO DEL CONVENIO

FIN: Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

OBJETIVO: el objetivo del presente convenio es unir esfuerzos para llevar a cabo acciones que permitan la capacitación y asesoría técnica con la finalidad de mejorar las actividades de tratamiento de los internos, liberados y sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, del Establecimiento de Medio Libre Lambayeque de la Oficina Regional Norte, a efectos de fortalecer sus capacidades técnico productivas, contribuyendo a mejorar sus capacidades para el empleo o autoempleo. Así mismo Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar la lucha contra la **INSEGURIDAD CIUDADANA** y el **Sistema Penitenciario**, por medio de la capacitación de la población penal, liberados sentenciados, y personal de las oficinas del medio libre del INPE ORNCH con la finalidad de cooperar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre de su circunscripción territorial.

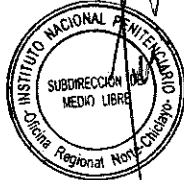
CLÁUSULA QUINTA CONVENIOS ESPECIFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio específico se efectuará mediante la presente o mediante actas de entendimiento suscritos por la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE** y la **Oficina Regional Norte Chiclayo - INPE**, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

CAMARA DE COMERCIO

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Promover la participación de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial, procurando que adquieran habilidades socio-laborales para la no reincidencia delictiva demostrando sus capacidades, talentos y actitudes que les hagan acreedores de oportunidades laborales que se les pueda generar desde la **CAMARA DE COIMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE** o desde las empresas privadas a través de su **responsabilidad social** que tengan a bien apoyar el proceso.
 - Difundir y promover entre sus agremiados a la población penitenciaria que destaco en sus capacitaciones y actividades aprendidas para que después de ser evaluados se inserten laboralmente, **contribuyendo a la prevención de la violencia delincual.**
 - Facilitar al INPE, previa coordinación el uso de stand a título gratuito para la participación en expo ferias, ferias y otros eventos, en los que pueda difundir las actividades laborales y comercializar los productos elaborados por los internos y por la población de Medio Libre.
 - Apoyar en la difusión de actividades laborales y productos elaborados, por los internos y por la población de Medio Libre, a través de ferias virtuales.
 - Procurar el apoyo institucional y el involucramiento de las empresas privadas para el desarrollo de proyectos productivos que puedan generar oportunidades laborales para beneficiar a la población penitenciaria y familia.
 - Brindar asistencia y apoyo especializado en los procesos al interior de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre establecidos en su circunscripción territorial, procurando la sensibilización y participación activa de la población penitenciaria en programas que contribuyan a su formación y capacitación para lograr el desarrollo de sus habilidades y que permitan la reinserción social y laboral.

- Ofertar cursos de capacitación destinados al personal INPE y sus familiares directos en cualquier de sus modalidades laborales, para impulsar la capacitación técnica con la finalidad de fortalecer al personal penitenciario capacitado, elevando su nivel educativo y puedan desempeñar funciones en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y Establecimiento de medio libre de manera eficiente y eficaz.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

COMPROMISOS DE LA ORNCH- INPE

Brindar las facilidades a las autoridades y personal de **LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**, para el ingreso al establecimiento penitenciario de Chiclayo y establecimientos de Medio Libre de la Oficina Regional Norte, conforme a la normatividad de seguridad penitenciaria.

- Otorgar adecuadas condiciones a **LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE** de infraestructura para el cumplimiento de las actividades académicas que se realizan dentro del marco del presente convenio.
- Articular actividades de tratamiento penitenciario en las áreas educativas, laborales de Medio Libre y otras inherentes con la **CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE** con la finalidad de fortalecer el trabajo asistencial en conformidad a las normas y directivas vigentes de ambas entidades.
- Coordinar con **LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**, un plan de Actividades de Capacitación en materias de sus competencias dirigido a la población penal, liberados con beneficios penitenciarios y sentenciados a penas limitativas de derechos de la Oficina Regional Norte. Se enviará un registro de la población penal participante a la CCL a efectos **evaluar sus logros en cada periodo anual y su NO REINCIDENCIA DELICTIVA**.
- Acreditar al personal penitenciario y familiares directos interesados a capacitarse mediante carta remitida por el órgano proponente del **INPE ORNCH** dirigida **A LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA : COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico; así / como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio.

REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN LAMBAYEQUE:

- Gerente General de Cámara de Comercio y Producción Lambayeque.

REPRESENTANTE DEL INPE:

- Sub Director de Medio Libre Región Norte Chiclayo.
- Sub Director de Tratamiento Penitenciario Región Norte Chiclayo.

LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION LAMBAYEQUE y la ORNCH - INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La celebración del convenio no irroga gasto alguno a las partes, en caso de que la ejecución del presente convenio irroque gastos, estos se encontraran supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones. Previa coordinación de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá Una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, para lo cual una de las partes cursará una carta con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, de aprobarse prorroga se suscribirá la adenda respectiva, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán

relaciones de carácter laboral con otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro el marco de sus competentes.

CLÁUSULA DECIMA: USO EMBLEMAS

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : CESION

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN LAMBAYEQUE** y la **ORNCH - INPE** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causas de resolución del convenio son las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente clausula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta mediante trato directo de las partes.

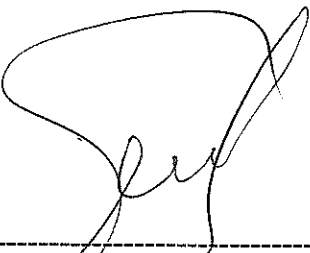
CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIOS

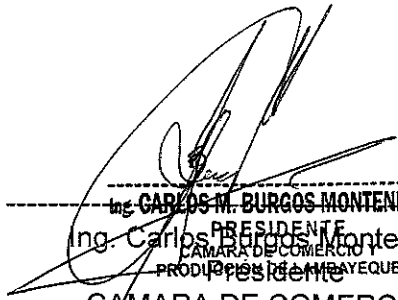
- a) Para los efectos del presente convenio específico, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.
- b) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos, en la Ciudad de Chiclayo, a los 22 días del mes de octubre de 2021.




Abg. Walter Curo Apaza
Director General
Oficina Regional Norte INPE


Ing. Carlos Burgos Montenegro
PRESIDENTE
CAMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCION LAMBAYEQUE





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

SUBDIRECCION DE MEDIO LIBRE



Firmado digitalmente por CHIRINOS
ALVARADO Guery Henry FAU
20131370050 soft
Subdirector(a)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2021 15:34:47 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 13 de Octubre del 2021

OFICIO N° D000084-2021-INPE-ORNCH-SML

Señor (a) :

CURO APAZA WALTER
Director General de la Oficina Regional Norte INPE

Presente. -

Asunto : REMITE EXPEDIENTE DE CONVENIO CONFORME A DIRECTIVA
DI-N° 006-2017-INPE/OAJ. A FOLIOS 16 PARA SU FIRMA Y
POSTERIOR REMISION A CAMARA DE COMERCIO.

Referencia : I encuentro empresarial Cámara de comercio (22 de Octubre-
2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo, y a su vez remitir expediente a folios 16, con opiniones de las áreas orgánicas vinculadas con las materias propias del presente convenio específico (Planeamiento y Presupuesto, Tratamiento, Asesoría Jurídica, Medio libre) a fin de que su despacho firme el convenio y prosiga con el trámite correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima

Documento firmado digitalmente

GUERY HENRY CHIRINOS ALVARADO
Subdirector(a)
SUBDIRECCION DE MEDIO LIBRE

GCA
cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: MRB3PRF



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

SUBDIRECCION DE MEDIO LIBRE



Firmado digitalmente por CHIRINOS
ALVARADO Guery Henry FAU
20131370050 soñ
Subdirector(A)
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2021 15:34:53 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 06 de Octubre del 2021

MEMORANDO N° D000031-2021-INPE-ORNCH-SML

Para : **MELVA PETRONILA ITURREGUI FLORES**
Especialista Reinsercion Laboral – SDML.

De : **GUERY HENRY CHIRINOS ALVARADO**
Subdirector SUBDIRECCION DE MEDIO LIBRE

Asunto : ELABORAR INFORME TECNICO DE SUSTENTACION DE
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INPE - CAMARA DE
COMERCIO LAMBAYEQUE

Referencia : a).DI.N°006-2017-INPE/OAJ
b).OFICIO N° D000066-2021-INPE-ORNCH-SML

Fecha : Chiclayo, 06 de Octubre de 2021

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarla cordialmente, y a su vez como coordinadora regional de Reinsercion Laboral ORNCH, se solicita en merito al trámite que se viene efectuando al convenio específico de cooperación interinstitucional entre el INPE - CAMARA DE COMERCIO de Lambayeque se sirva redactar un informe técnico del órgano proponente (Sub dirección Medio Libre) conforme, lo estipula el documento a) de la referencia, la misma que deberá sustentar la conveniencia de suscribir el convenio, su magnitud, importancia, vigencia y beneficios del mismo para la población Penitenciaria. Adjunto expediente a folios 14

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GUERY HENRY CHIRINOS ALVARADO
Subdirector(a)
SUBDIRECCION DE MEDIO LIBRE

GCA
CC.: cc.:



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA



Firmado digitalmente por SECLIN
FALLA Jessica Paola FAU
20131370050 soft
Jefe(A) De Área
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2021 10:57:50 -05:00



BICENTENARIO
PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 14 de Octubre del 2021

INFORME N° D000052-2021-INPE-ORNCH-ASJUR



A : WALTER CURO APAZA
Director(a) Regional
OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO

De : JESSICA PAOLA SECLIN FALLA
Jefe(a) de Área
EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : OPINION SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE LA ORNCH Y LA CAMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCION DE LAMBAYEQUE

Referencia : PROVEIDO N° D000877-2021-INPE-ORNCH (13Octubre2021)

Fecha : Chiclayo, 14 de Octubre de 2021

I. ANTECEDENTES:

1. Oficio N° D000065-2021-INPE-ORNCH-UPP (12.10.2021), el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con la finalidad de llevar a cabo acciones que permitan la capacitación y asesoría técnica para el mejoramiento de actividades de tratamiento de internos liberados y sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y Establecimiento de Medio Libre de Lambayeque de la Oficina Regional Norte Chiclayo; al no tener programado los mismo durante el presente año. Pronunciándose con opinión favorable al presente convenio al tener la relación con la misión y objetivos del INPE, fortaleciendo las capacidades técnico productivas de la población penitenciaria, adjuntándose copia del proyecto para su trámite correspondiente.
2. Oficio N° D000084-2021-INPE-ORNCH-SML (13.10.2021), suscrito por el Sub Director de Medio Libre, quien remite el expediente a folios 16, con opiniones de las áreas orgánicas vinculadas con las materias propias del presente convenio específico (Planeamiento y Presupuesto, Tratamiento, Asesoría Jurídica, Medio Libre) a fin de que su despacho firme el convenio y prosiga con el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS:

1. La Directiva Gestión de Convenios en el INPE -DI N° 006-2017-INPE/OAJ, define que los convenios específicos también pueden ser independientes, los mismos que se celebran cuando los compromisos son específicos, de ejecución inmediata y en un ámbito geográfico concreto, y el alcance de sus compromisos



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

propias del proyecto de convenio, es decir del Órgano de Planeamiento y Presupuesto y del órgano de Asesoría Jurídica.

El Jefe de la unidad de Planeamiento y Presupuesto considera Viable suscribir el convenio, conforme lo señala en el Oficio N° D000065-2021-INPE-ORNCH-UPP (12.10.2021), se pronuncia con opinión favorable al presente convenio al tener relación con la misión y objetivos del INPE, fortaleciendo las capacidades técnico productivas de la población penitenciaria, adjuntándose copia del proyecto para su trámite correspondiente.

Por tanto encontrándose el referido expediente enmarcado en las normas citadas, se debe opinar por su suscripción.

III. CONCLUSION:

Por los fundamentos expuestos, esta Jefatura emite opinión Favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario en el Marco Normativo del Decreto Legislativo N° 1343, el cual tiene como objetivo unir esfuerzos para llevar a cabo acciones que permitan la capacitación y asesoría técnica con la finalidad de mejorar las actividades de tratamiento de los internos, liberados y sentenciados del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, del Establecimiento de Medio Libre de la Oficina Regional Norte Chiclayo.

IV. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que el plazo de suscripción sea de un (01) año, con derecho a renovación.
2. De suscribirse el convenio, deberá comunicar tal hecho a la Secretaria General para su registro, y áreas intervinientes para su monitoreo y supervisión.
3. Los Convenios suscritos deben publicarse en el portal web, siendo el responsable de dicha acción el encargado de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° del reglamento del DL N° 1343.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer, se remite documentos a folios 18.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JESSICA PAOLA SECLÉN FALLA
Jefe(a) de Área
EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA

Zimbra:

gchirinos@inpe.gob.pe

PROYECTO DE CONVENIO INPE - CAMARA DE COMERCIO

De : Guery Henry Chirinos Alvarado (REGIONAL NORTE CHICLAYO) <gchirinos@inpe.gob.pe>

lun., 20 de sept. de 2021 12:02

2 ficheros adjuntos

Asunto : PROYECTO DE CONVENIO INPE - CAMARA DE COMERCIO

Para : gerenciageneral@cclam.org.pe

Para o CC : secretariagerencia
<secretariagerencia@cclam.org.pe>

Estimado Lic. Miguel Ángel Camacho Urbina previo saludo por este medio remito proyecto de convenio interinstitucional con su representada a fin de que se sirva socializarlo con los directivos CCL y aprobarlo para su firma antes del encuentro empresarial (22 de Octubre - 2021). Agradezco la atención a la presente, destacando la predisposición de sus agremiados por afrontar un problema tan álgido para la vida económica y social de nuestra Region como lo es la seguridad ciudadana. saludos cordiales.
Atte.



Mg. Guery Henry CHIRINOS ALVARADO

SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE MEDIO LIBRE DE LA ORN CH.

Celular: 958007771

Dirección Calle Manco Capac N° 450 Chiclayo



Mg. Guery Henry CHIRINOS ALVARADO

SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE MEDIO LIBRE DE LA ORN CH.

Celular: 958007771

Dirección Calle Manco Capac N° 450 Chiclayo

sello_medio_libre.png

35 KB



CONVENIO INPE - CAMARA DE COMERCIO LAMBAYEQUE 20 SET 2021.doc

297 KB

Zimbra:

gchirinos@inpe.gob.pe

Fwd: Remito el proyecto de convenio CCP LAMBAYEQUE y el INPE

De : Guery Henry Chirinos Alvarado (REGIONAL NORTE CHICLAYO) <gchirinos@inpe.gob.pe> mar., 14 de sept. de 2021 17:05
2 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Remito el proyecto de convenio CCP LAMBAYEQUE y el INPE

Para : Walter CURO APAZA, REGIONAL NORTE CHICLAYO
<wcuro@inpe.gob.pe>

Buenas tardes

Estimada Dr. Walter Curo

Reciba mis cordiales saludos, seguidamente comunico la remisión del proyecto de convenio enviado a su despacho para su evaluación y los aportes pertinentes al proyecto de convenio.

El presente convenio deberá estar listo antes del día 22 de octubre 2021, para que sea firmado en el evento del **Primer Encuentro Empresarial para la Reinserción Social de la Población de Medio Libre.**

Atte,



Mg. Guery Henry CHIRINOS ALVARADO

SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE MEDIO LIBRE DE LA ORN CH.

Celular: 958007771

Dirección Calle Manco Capac N° 450 Chiclayo

CC: "Rocio Magnolia Valdez Lopez, REGIONAL LIMA" <rvaldez@inpe.gob.pe>, "Marco Antonio Aguero Moreno, SEDE CENTRAL" <maguero@inpe.gob.pe>, "Rossana Madelaine Yalan Cabello, SEDE CENTRAL" <ryalan@inpe.gob.pe>, "Raul Wilfredo Carrasco Lopez, SEDE CENTRAL" <rcarrasco@inpe.gob.pe>

Enviados: Martes, 14 de Septiembre 2021 16:08:39

Asunto: Remito el proyecto de convenio CCP LAMBAYEQUE y el INPE



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

SUBDIRECCION DE MEDIO LIBRE



Firmado digitalmente por CHIRINOS
ALVARADO Guery Henry FAU
20131370050 soft
Subdirector(a)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2021 12:05:52 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 06 de Octubre del 2021

OFICIO N° D000066-2021-INPE-ORNCH-SML

Señor (a) :

CURO APAZA WALTER

Director General de la Oficina Regional Norte INPE

Presente. –

Asunto : Reitera opinión sobre proyecto de convenio INPE - CAMARA DE
COMERCIO (Para ser firmado 22 OCT- 2021) Encuentro
Empresarial

Referencia : a) Oficio N° 000057-2021-INPE-ORNCH-SML
b) Correo Zimbra (14 de Setiembre) Remisión proyecto de convenio

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo en merito a los documentos de la referencia, la misma que contiene en el documento a) la Invitación a su persona como Director General al I encuentro empresarial a desarrollarse el día 22 de Octubre en las instalaciones del Jockey Club la misma que contara con la participación de 25 empresarios, 10 emprendedores del Establecimiento de Medio libre de Lambayeque, 07 autoridades civiles de la región involucradas con el quehacer penitenciario y 18 Funcionarios del INPE.

Este encuentro empresarial se caracteriza por la realización de un desayuno de trabajo y exposición de productos elaborados por internos del E.P. Chiclayo y personas liberadas registradas en el Medio Libre así como la difusión de labor que se desarrolla al interior de estos Establecimientos al amparo del D. Legislativo. N° 1343, para la Promoción e Implementación de Talleres **Productivos** que facilita la participación de las empresas del sector privado en los penales del país. la misma que culminara con la firma del convenio b) cuyo proyecto fue enviado a su despacho con fecha 14 de setiembre para su evaluación y aprobación, la misma que reiteramos su aprobación dada la proximidad del evento (22 de octubre) Adjunto proyecto de convenio a folios 09

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Documento firmado digitalmente

GUERY HENRY CHIRINOS ALVARADO

Subdirector(a)

SUBDIRECCION DE MEDIO LIBRE

GCA

cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: TZGCNC2



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

SUBDIRECCION DE TRATAMIENTO
PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

Firmado digitalmente por MARTINEZ
SOLANO Luis Ignacio FAU
20131370050 soft
Subdirector(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2021 07:55:05 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 13 de Octubre del 2021

OFICIO N° D000142-2021-INPE-ORNCH-STP

Señor :
Abog. GUERY HENERY CHIRINOS ALVARADO
Sub Director de Oficina Medio Libre ORNCH
Presente. -

Asunto : Emito OPINION respecto a Proyecto de Convenio entre el INPE y la
Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

Referencia : Oficio Múltiple N° D00001-2021-INPE-ORNCH-SML

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de emitir OPINION, respecto al Proyecto de Convenio a suscribirse entre el INPE y la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

Visto el Proyecto de Convenio, el cual tiene por objeto unir esfuerzos para llevar a cabo acciones que permitan la capacitación y asesoría técnica con la finalidad de mejorar las actividades de tratamiento de los internos, liberados y sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, del Establecimiento de Medio Libre Lambayeque de la Oficina Regional Norte, a efectos de fortalecer sus capacidades técnico productivas, contribuyendo a mejorar sus capacidades para el empleo o autoempleo; el mismo que se encuentra dentro del marco normativo del D.Leg. 1343 "Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas" y su reglamento y Directiva N° 006-2017-INPE/OAJ "Gestión de Convenios en el INPE". La Sub Dirección de Tratamiento de la ORNCH, emite **OPINION FAVORABLE** para la suscripción del Convenio, entre la Oficina Regional Norte Chiclayo- INPE y la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima

Documento firmado digitalmente

LUIS IGNACIO MARTINEZ SOLANO
Subdirector(a)
SUBDIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

LMS

CC.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: QJBKHVN



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

EQUIPO DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO



Firmado digitalmente por CASTILLO
NIÑO José Javier FAU 20131370050
soft
Jefe(A) De Equipo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2021 16:24:23 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chiclayo, 12 de Octubre del 2021

OFICIO N° D000065-2021-INPE-ORNCH-UPP

Señor :
CHIRINOS ALVARADO GUERY HENRY
Sub Director de Medio Libre
INPE Chiclayo

Asunto: Comunico sobre Convenio Específico de Cooperación entre la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y el INPE - Oficina Regional Norte Chiclayo

Refer. : a) Oficio N° 066-2021-INPE/ORNCH-SML
b) Oficio N° 057-2021-INPE/ORNCH-SML

Tengo a bien dirigirme ante Usted, con la finalidad de comunicar la recepción del documento de la referencia a), donde se solicita opinión sobre el convenio específico de cooperación entre la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y el INPE Oficina Regional Norte Chiclayo; con la finalidad de llevar a cabo acciones que permitan la capacitación y asesoría técnica para el mejoramiento de actividades de tratamiento de internos liberados y sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y Establecimiento de Medio Libre de Lambayeque de la Oficina Regional Norte Chiclayo; convenio que no genera gastos al INPE Chiclayo; al no tener programado los mismo durante el presente año. Pronunciándose con **opinión favorable** al presente convenio al tener relación con la misión y objetivos del INPE, fortaleciendo las capacidades técnico productivas de la población penitenciaria; adjuntándose copia del proyecto para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE JAVIER CASTILLO NIÑO
Jefe(a) de Equipo
EQUIPO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

JCN
cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: WDWX86U

INFORME N° 038 -2021-INPE/ORNCH -SDML-ERL

A. : **Lic. GUERY CHIRINOS ALVARADO**
Sub Diretor de Médio Libre ORN-CH

DE : **Lic. MELVA ITURREGUI FLORES**
Especialista de Reinseriam Laboral SDML/ORNCH

ASUNTO : **INFORME TECNICO DE SUSTENTACION DE CONVENIO**
PRODUCCION **ESPECIFICO ENTRE CAMARA DE COMERCIO Y**
EL **FILIAL LAMBAYEQUE Y LA OFICINA REGIONAL NORTE**
CHICLAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN
MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Ref. : **Memorandum N°031-2021-INPE/ORNCH.SDML**

FECHA : **Chiclayo,06 de Octubre del 2021.**

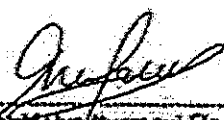
Me dirijo a usted en atención al documento signado en la referencia a fin de informarle lo siguiente:

Que, en atención al documento de la referencia en la cual se solicita el trámite que se viene realizando al Convenio Específico de cooperación Interinstitucional entre la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION FILIAL LAMBAYEQUE Y EL INPE, se adjunta el Informe técnico, el mismo que sustenta el antecedente, normas legales, magnitud, beneficios, importancia y vigencia del convenio –

Lo que se informa a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente.




Lic. Melva Iturregui Flores
Resp. REINSECCION LABORAL
SUB DIRECCION DEL MEDIO LIBRE
OFICINA REGIONAL NORTE-CH

INFORME TECNICO N° 001 -2021-INPE/ORNCH -SDML-ERL

I.- ANTECEDENTES

De acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio y Producción , filial Lambayeque el Instituto Nacional Penitenciario de la Oficina Regional Norte Chiclayo, cuyo objetivo es de fortalecer lazos de cooperación interinstitucional y promocionar las actividades productivas de la población Penitenciaria de la Región Norte Chiclayo; que permita a la población de los Establecimientos Penitenciarios y a la población extramuros tener acceso al mercado laboral, actualizar sus conocimientos y nutrirse de las experiencias del empresariado. Brindar asistencia y apoyo especializado en los procesos al interior de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libres establecidos en su circunscripción territorial, procurando la sensibilización y participación activa de la población penitenciaria en programas.

II.- NORMAS LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- Estatuto de la empresa.
- Ley 29933: Ley General de Seguridad Ciudadana

III ANALISIS

MAGNITUD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer de forma conjunta, programas y actividades de capacitación y asesoría técnica con la finalidad de mejorar las actividades de tratamiento de los internos y liberados del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y de Oficina Regional de Chiclayo del Medio Libre, a través del mejoramiento de sus capacidades técnico productivas, contribuyendo a mejorar sus habilidades para el empleo o autoempleo- Así mismo Contribuir en el proceso de reinserción social, en concordancia al Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. Este Convenio procurará el apoyo institucional y el involucramiento de las empresas privadas para el desarrollo de proyectos productivos que puedan generar oportunidades laborales para la población penitenciaria y familia. La Sub Dirección del Medio Libre ORNCH atiende a una Poblacion de 4,234 personas entre liberados y sentenciados

Se proyecta el apoyo de **25 empresarios** de la Cámara de Comercio de Lambayeque en los diversos rubros de actividades ocupacionales. Para coberturar a 179 personas de un total de 234 registrados en Reinsercion Laboral en el Establecimiento de Medio Libre Lambayeque

Ambas instituciones comprometidas reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario, por medio de la capacitación de la población penal, liberados de las oficinas del medio libre y personal del INPE ORNCH con la finalidad de aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de su jurisdicción

El Convenio específico permitirá articular acciones con el propósito de que **adquieran habilidades socio-laborales y evitar la reincidencia delictiva contribuyendo al desarrollo personal mejorando sus capacidades, talentos y actitudes para ser acreedores de oportunidades laborales.**

BENEFICIOS DEL CONVENIO

Según objetivos planteados los beneficios son fortalecer las competencias laborales de la población penitenciaria a través de diversos rubros de emprendimiento y capacitación tales como: ***Agricultores, Carpinteros, Confeccionistas de Ropa, Confeccionistas de Bordado, Mecánicos, Soldadores, Electricistas, Artesanos, Gastronomía, Albañiles-Construcción Civil, Zapateros y otros***

IMPORTANCIA DEL CONVENIO

Respecto a la importancia y necesidad de suscripción del Convenio Específico entre la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION FILIAL LAMBAYEQUE Y EL INPE, se logrará que la CCL forme vínculos de mutua coordinación y colaboración con la ORN-CH- INPE fortaleciendo las funciones de ambas instituciones en :

La realización de mesas de trabajo a fin de sensibilizar al empresariado. En la difusión de actividades laborales mediante expo ferias, difundiendo los productos elaborados por los internos y liberados, a través de sus medios digitales. ello contribuirá en la seguridad ciudadana.

Capacitar a la población penitenciaria, personal INPE; y sus familiares directos de la población penitenciaria con la finalidad de mejorar su nivel educativo y puedan desempeñar actividades laborales acorde a la necesidad del mercado laboral.

Dentro de las Actividades Ocupacionales que refleja la Base de Datos de Liberados del Area de Reinserción Laboral, se proyecta que dicha institución capacite aun promedio de 10 liberados en el rubro de la Construcción Civil, 10 liberados en actividades agrícola, 05 liberados en el rubro de la Gastronomía, 05 liberados en el rubro de soldadura mecánica, 05 liberados en el rubro de zapatería y otro rubros, :

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, en caso de ser un proyecto sostenible

IV.- CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados expuestos en el presente informe que justifican el acto administrativo para que se apruebe el proyecto de **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION FILIAL LAMBAYEQUE Y LA OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343**; y que permita lograr la reinserción social positiva:

V.- RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto se recomienda que a través de su Despacho se eleve el proyecto de convenio específico a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es todo cuanto informo a Ud. A fin de que su despacho disponga las acciones con el trámite correspondiente.

Atentamente



[Signature]
LIC. Melva Hurreaui Flores
Resp. REINSERCIÓN LABORAL
SUB DIRECCIÓN DEL MEDIO LIBRE
OFICINA REGIONAL NORTE-CH

C.C.
Archivo